HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 05 de julio de 2019, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejal De Vito

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Nº 4123-1156/19 Cpo. 1 - Renovacion Urbana Av. Shaw. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

3. Expediente Interno Nº 2221/18 - Condori Habilitacion por discapacidad. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente N° 4123-0362/19 - Conexiones Ilegales Cloacas Valeria del Mar (D.E.). Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

5. Expediente Nº 4123-0729/18 Cpo. 1 - Jourdan Daniela Marcela - Habilitaciones almacen Avenida Espora Nº 1908 Valeria del Mar (D.E.). Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-1441/19 Cpo. 1 - Jorge Alberto Perez Espejo, Su donacion . Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Interno N° 2325/19 Cpo. 1 - Irregularidades de Vehículos Municipales. Proyecto de comunicación.

8. Expediente Nº 4123-2004/16 Cpo. 2 - Taller Protegido Discapacidad - Solicitud de Lote Fiscal. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente N° 4123-0348/19 Cpo. 1 - Zarate Walter Nicolas - Multa cerveza artesanal - Acta de Infraccion Nº 3811. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

10. Expediente interno N° 2286/18 - Valorando la Identidad - bandera Wiphala. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno Nº 2280/18 - Designacion nombre Mario Melo. Proyecto de decreto.

12. Expediente N° 4123-2621/15 Cpo. 1 - Puestos Ambulantes Food Trucks (D.E.). Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 5 de Julio de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Nº 4123-1156/19 Cuerpo 1 caratulado Renovacion Urbana Av. Shaw, y

CONSIDERANDO:

El convenio de cooperacion y financiamiento para la Ejecucion de Obra "Renovacion Urbana, Infraestructura y Equipamiento", celebrado entre la Municipalidad de Pinamar y la Secretaria de Infrastructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda

Que dicho acuerdo se encuentra identificado bajo el numero de registro 0184/19 (fs 20/35);

Que corresponde homologar el vinculo contractual.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el convenio de cooperacion y financiacion para la ejecucion de la Obra " Renovacion Urbana, infraestructura y Equipamiento, identificado con el numero de registro 0184/19 obrante en fs 20/35 del Expediente Nº 4123-1156/2019.-

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2221/18** caratulado: "CONDORI PUITA CIRILO SOLICITA HABILITACION POR DISCAPACIDAD", la Nota Nº 1752, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la **Nota Nº 1752** el Sr. Cirilo CONDORI QUITA solicita un permiso para desarrollar la actividad de "Kiosco" en su domicilio sito en Av. Repetto Nº 1149 de Ostende;

Que el peticionante manifiesta estar atravesando una situación económica que le es imprescindible solucionar;

Que consta entre los folios 7/16 las correspondientes fotocopias de los certificados de nacimientos y documento nacional de identidad de sus hijos;

Que no cuenta con posibilidades para conseguir trabajo dado que posee una discapacidad visual que se acredita con el certificado obrante en folio 17 y 54;

Que para mayor recaudo se solicitó a la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción que requiera al área correspondiente un Informe Social, el cual consta en folios 52 y 53;

Que a partir del agravamiento de la crisis económico-social (aceleración de la inflación, aumento de desempleo, caída de la actividad productiva, incremento de la pobreza, pérdida del poder adquisitivo del salario, incremento significativo de las tarifas de los servicios públicos, etc.) resulta imprescindible adoptar medidas excepcionales de acuerdo al contexto actual;

Que el requerimiento fue debatido en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se resolvió conceder un uso precario por un tiempo determinado como excepción individual respondiendo al caso del peticionante;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar la situación planteada por el peticionante otorgando un permiso de uso precario al Sr. Cirilo CONDORI QUITA al efecto de poder continuar con la actividad comercial en su domicilio particular;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario al Sr. Cirilo CONDORI QUITA para continuar con su actividad comercial de Kiosco en el domicilio sito en Av. Repetto Nº 1149 de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. CONDORI QUITA, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0362/19** caratulado: "CUENCA PLUVIAL AV. AZOPARDO Y AV. ESPORA - CONEXIONES IRREGULARES DE EFLUENTES CLOACALES" (que se encuentra en el DE), la Constitución Nacional y Provincial, el Pacto San José de Costa Rica, las Leyes Nacionales N° 24051 (Residuos Peligrosos), N° 25675 (Política Ambiental Nacional), N° 25831 (Acceso a la Información Pública Ambiental), las Leyes Provinciales N° 11723 (Instructivo para el Estudio de Impacto Ambiental), N° 5965 (Protección de Cuerpos Receptores de Agua), la **Ordenanza Nº 2256/98** , la **Resolución Nº 1241/19** , y;

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 2256/98** determina que es competencia municipal implementar medidas tendientes a la preservación, defensa y mejoramiento del frente Marítimo, el agua, el aire, la flora y fauna, la topografía, el paisaje, la salud y la calidad de vida en su conjunto;

Que el día 22 de Febrero de 2019 se sancionó en este Cuerpo Deliberante la **Resolución Nº 1241/19** por medio de la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo la intervención de manera inmediata y urgente de las conexiones cloacales clandestinas advertidas en la rotonda ubicada en las intersecciones de la Av. Espora y Av. Azopardo de la Localidad de Valeria del Mar;

Que en la Resolución mencionada se requirió al Departamento Ejecutivo el corte inmediato de las conexiones clandestinas y la elaboración de un informe de Impacto Ambiental y estudio bacteriológico del agua;

Que asimismo existen algunas inquietudes sobre el agua servida que se observa a simple vista en la intersección de las calles Alzaga y Spiro de la Localidad de Valeria del Mar, todo lo cual justifica el pedido de información al Departamento Ejecutivo;

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que el Departamento Ejecutivo debe basar su política ambiental en los principios de prevención, equidad intergeneracional; responsabilidad, subsidiariedad, solidaridad y el principio precautorio a fin de impedir la degradación del medio ambiente adoptando toda medida eficaz y necesaria.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Requierase al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas que estime corresponder y en un plazo no mayor a diez (10) días, remita al Concejo Deliberante un informe sobre las acciones llevadas a cabo frente a las conexiones cloacales clandestinas detalladas en los considerando de la presente, especificando todas las actuaciones que se ejercieron, quiénes son los responsables de las conexiones clandestinas y cómo se resolvió la situación, como así también informe el origen, los responsables y las acciones llevadas a cabo respecto a las aguas servidas en la intersección de las calles Alzaga y Spiro de la Localidad de Valeria del Mar.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0729/18 Cuerpo 1** caratulado: "JOURDAN DANIELA MARCELA HABILITACIONES ALMACEN AVENIDA ESPORA N° 1908 DE VALERIA DEL MAR" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la **Nota Nº 2201** del Honorable Concejo Deliberante, el Acta N° 000016/2019 de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Daniela JOURDAN presentó a este Cuerpo una nota por medio de la cual solicita que se la exima del pago de la deuda originada por la habilitación de la dietética sita en Av. Espora N° 1908 de Valeria del Mar, bajo el nombre de fantasía "La Faustina";

Que la deuda contraída con el Municipio asciende a la suma de $ 31.719,99, monto que se le dificulta abonar debido a la crisis que atraviesa;

Que la peticionante argumenta encontrarse en la obligación de cerrar su local por cuestiones económicas y comerciales;

Que la solicitud fue tratada por la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos la cual decidió pasarla a la Comisión de Presupuesto a fin de evaluar lo requerido por la Sra. JOURDAN;

Que corresponde al Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo para que, previo dictamen favorable del área que estime corresponder, lleve a cabo un plan de pagos a fin de que la solicitante pueda saldar la deuda generada por la habilitación del comercio precedentemente referido;

Que en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, corresponde por vía excepcional, autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar un plan de cuotas para que la contribuyente pueda regularizar su situación;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un plan de facilidades de pago específico de 12 cuotas o mas para el caso a los fines de facilitar la regularización de la situación de la peticionante respecto a la deuda y los recargos originados por la habilitación del comercio y tasa de seguridad e higiene sito en Av. Espora N°1908 de Valeria del Mar, conforme los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Incorporese la **Nota Nº 2201** al Expediente del visto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1441/19** ; caratulado Jorge Alberto Pérez Espejo su donacion, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por el Sr. Jorge Alberto Pérez Espejo, a esta Municipalidad de Pinamar, que se consiste en una (1) camilla u una (1) silla de ruedas, para afectarlas al CAPS de Valeria del Mar;

Que a Fojas 02 existen constancias fotográficas de los elementos citados;

Que de acuerdo a lo informado por la dependencias con competencia en el yema, se toma necesaria la confección del acto administrativo de la aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación por el Sr. Jorge Alberto Pérez Espejo, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en una (1) camilla y una (1) silla de ruedas, para afectarlas al CAPS de Valeria del Mar.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, se procederá a la incorporación del aparato en cuestión al patrimonio de esta comuna, como asi también se librara a través de la atención Primaria nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2325/19 Cuerpo 1** caratulado: "BLOQUE PROPIN - IRREGULARIDADES EN VEHICULOS MUNICIPALES", el artículo 194 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 241 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las disposiciones del CAPITULO VII del RAFAM sobre la "SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES FISICOS" y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de la definición de Patrimonio Municipal se incluyen como bienes físicos a todos aquellos bienes de uso inmuebles, muebles, semovientes e intangibles que son adquiridos a tercero a título gratuito u oneroso, o bien elaborados por el propio Municipio, que sirven para producir otros bienes y servicios;

Que durante el último tiempo la comunidad hizo importantes esfuerzos económicos, incluso se destinaron fondos afectados a infraestructura para la compra de vehículos;

Que los vehículos tienen un plazo de amortización de 10 años;

Que todos los bienes físicos que por su naturaleza estén destinados al uso común o general a todos los habitantes deben estar incluídos en un Registro de Bienes Públicos, el cual contiene información sobre la ocupación, utilización y mantenimiento de los mismos;

Que se han detectado severas irregularidades en el cuidado y mantenimiento de ciertos vehículos municipales, principalmente en un automotor marca Ford modelo Eco-Sport, Dominio: OGG068 y número de patrimonio 15974; y en un automotor marca Chevrolet, modelo Montana, Dominio MVY625 y número de patrimonio 15405, todo ello conforme se acredita con las imágenes (ver folios 3/24);

Que incluso se ha detectado la imputación de gastos a vehículos que, por diversas cuestiones, se encuentran fuera de uso por un período prolongado;

Que corresponde requerir al Departamento Ejecutivo, el inicio de sumarios administrativos para determinar las responsabilidades y para que se apliquen las sanciones que correspondan. Asimismo se requiere elevar las actuaciones al Tribunal de Cuentas y, en su caso, iniciar las acciones judiciales a los efectos de responsabilizar a los funcionarios conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 241 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las disposiciones del CAPITULO VII del RAFAM sobre la "SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES FISICOS";

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de treinta (30) días y por medio de las áreas que estime corresponder, informe a este Honorable Cuerpo, de manera exhaustiva y detallada, la totalidad del Patrimonio Municipal, individualizando y especificando particularmente los vehículos mencionados en los considerandos de la presente, desde el 2014 hasta la actualidad.

ARTICULO 2: Requiérase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder y en un plazo de treinta (30) días, inicie los sumarios administrativos correspondientes a fin de determinar las responsabilidades y aplicar la sanciones correspondientes, debiendo informar al

Honorable Tribunal de Cuentas sobre la situación y en su caso, iniciar las acciones judiciales, todo ello conforme los considerando de la presente.

ARTICULO 3: Requiérase al Departamento Ejecutivo que informe al Concejo Deliberante sobre el inicio de las actuaciones, el proceso y su resultado, conforme los considerando de la presente.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4121-2004/16 Cuerpo 2** caratulado como Taller Protegido Discapacidad - Solicitud de Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0873/19** se llamó a Licitación Publica Nº 10/19 para la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de 223m2 de superficie cubierta y 97m2 de superficie semicubierta - Taller Protegido de Ostende - Partido de Pinamar;

Que el 16 de mayo de 2019 se efectuó en dependencias de esta municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de un solo oferente, los Sres. De Vito y Cía. SA;

Que la presentación satisface plenamente los intereses técnicos, de calidad y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Espacios Públicos de esta comuna en folio 324;

Que es de aplicación lo dispuesto por el Articulo 155 de la ley Organiza de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única .

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente;

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento ejecutivo a proceder a la adjudicación de la Licitación Publica Nº 10/19 para la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de 223m2 de superficie cubierta y 97m2 de superficie semicubierta ? Taller Protegido de Ostende ? Partido de Pinamar, al oferente Sres. De Vito y Cía. SA, por la suma total de siete millones catorce mil cuatrocientos pesos ($7.014.400,00.-).

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido sera imputado en la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Categoria Programática 39.52.51, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0348/19 Cuerpo 1** caratulado: ZARATE WALTER NICOLAS - MULATA CERVEZA ARTESANAL - ACTA DE INFRACCION Nº 3811?, el Acta de la Comisión de Presupuesto N° 00016/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 consta Acta de Infracción N° 3811 de fecha 26 de enero de 2019, labrada por personal de Fiscalización al Sr. Walter Nicolás ZARATE por ". . .desvirtuar el rubro de Venta de Cerveza Artesanal con Recarga al rubro de Venta de Cerveza Artesanal con Consumo. . ." en Av. Victor Hugo N° 998 de Ostende;

Que el descargo presentado por el Sr. Walter Nicolás ZARATE fue rechazado por **Decreto Nº 0712/19** por lo que se impone una sanción al infractor;

Que desde el Concejo Deliberante se solicitó el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a fin de evaluar la posibilidad de contemplar el cambio de rubro a pedido del Sr. ZARATE;

Que asimismo se recibió al peticionante en la Comisión de Presupuesto;

Que al no haberse alcanzado un consenso para aprobar el **Proyecto de Ordenanza** que contemple lo solicitado y teniendo en cuenta que no existe un dictamen favorable para avanzar sobre esta cuestión, se decide remitir el expediente del visto al Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el expediente del visto a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, desde al Registro Oficial, cumplido archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2286/18** caratulado como VALORANDO LA IDENTIDAD - BANDERA WIPHALA, la Nota Nº 1952, y el Acta Nº 31/18 de la Comisión de Asuntos Legales y Especiales, Acta N° 14/19 de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 1952** la dirección de la Escuela Secundaria N.º 3, solicita la "Banca del Vecino Joven" para las alumnas del quinto año: Keyla De León, Julieta Gómez, Tatiana Kunt y Jimena Valens, con la finalidad de promover la participación ciudadana de los jóvenes y presentar el proyecto "Valorando la identidad- Bandera ?Wiphala".

Que las alumnas de la Escuela Secundaria N°3 plantearon en la instancia escolar del VII Parlamento Juvenil del Mercosur como tema de debate: el uso de símbolos que identifiquen la integración intercultural, proponiendo la implementación de la Wiphala. Luego el proyecto pasó a la instancia distrital y provincial celebrada en agosto y octubre del 2018 respectivamente.

Que las alumnas fueron recibidas por la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales de este Concejo en la que expusieron el proyecto de su autoría.

Que el día 16 de noviembre de 2018 hicieron uso por primera vez de la ?Banca del Vecino Joven?, en la que fundamentaron el **Proyecto de Ordenanza** .

Que, en 2019, participaron en la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, desde donde se realizaron consultas a diversos organismos provinciales como: la Consejo Provincial de Asuntos Indígenas, dependiente de la Secretaría de DDHH y a la Dirección de Políticas Socioeducativas; esta última confirmaron antecedentes de otros distritos de la Provincia de Buenos Aires, como la Disposición del Consejo Escolar N° 86 de Almirante Brown (fs 106). Además de la sanción de Ordenanzas en Coronel Pringles, Marcos Paz; Malvinas Argentinas; Colón y Rauch que obran en el expediente.

Que es primordial fomentar el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas tal como lo prescribe nuestra Constitución Nacional en el Artículo 75 inc. 17, y las leyes 23.302 y 11.331 de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la OIT y el Artículo 8 de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007.

Que es necesario representar con símbolos contundentes lo que queda plasmado en una legislación, para que trascienda a lo largo del tiempo y sean un continuo disparador de reconocimiento real de la historia que nos atañe como partido.

Que los Pueblos Originarios fueron habitantes primigenios de nuestro suelo y piedra basal de nuestra Nación, siendo, desde siempre, parte indisoluble en el proceso de la conformación étnico-cultural de nuestro país.

Que a lo largo de nuestra historia han participado de múltiples y decisivos momentos que fueron dándole forma a nuestro país, enfrentándose al invasor inglés y al conquistador español, engrosando las filas en la lucha por la independencia, para luego terminar defendiendo los territorios propios, siendo sometidos al genocidio, la confinación y la miseria.

Que los Pueblos Originarios de América Latina están representados por la Wiphala siendo el emblema de los mismos y la expresión de relaciones sociales, económicas y políticas de las comunidades.

Que la palabra wiphala proviene del aimara y significa emblema. Este símbolo sagrado identifica el sistema comunitario de los pueblos originarios basado en la equidad, la igualdad, la armonía, la solidaridad y la reciprocidad.

Que el emblema Wiphala consta de cuarenta y nueve (49) cuadrados repartidos en siete (7) columnas por siete (7) filas y contiene siete (7) colores, con la diagonal central de color blanco de forma descendente de izquierda a derecha. La secuencia de colores de forma diagonal descendente, desde el primer cuadrado superior derecho tiene el siguiente orden:

- Un (1) cuadrado de color verde,

-Dos (2) cuadrados azules,

-Tres (3) cuadrados de color violeta,

-Cuatro (4) cuadrados de color rojo,

-Cinco (5) cuadrados de color naranja,

-Seis (6) cuadrados de color amarillo,

-Siete (7) cuadrados de color blanco,

-Seis (6) cuadrados de color verde,

-Cinco (5) cuadrados de color azul,

-Cuatro (4) cuadrados de color violeta,

-Tres (3) cuadrados de color rojo,

-Dos (2) cuadrados de color naranja, y

-Un (1) cuadrado de color amarillo

Que los colores de la wiphala tienen la siguiente significación:

- ROJO: representa al Planeta Tierra, es la expresión del hombre en el desarrollo intelectual, es la filosofía cósmica en el pensamiento y conocimiento de los sabios. Todo el mundo material visible.

- NARANJA: representa la sociedad y la cultura; también expresa la conservación y procreación de la especie humana, considerada como la más preciada riqueza patrimonial. Es la salud y la medicina, la formación y la educación, la práctica cultural de la juventud dinámica.

- AMARILLO: representa la energía y la fuerza, la reciprocidad y complementariedad. Es la expresión de los principios morales del hombre. Es la dualidad hombre - mujer, son las leyes y normas, la práctica colectivista de solidaridad humana.

- BLANCO: representa al tiempo y la dialéctica; la historia cíclica. Es el desarrollo de la ciencia y la tecnología, el arte, el trabajo intelectual y manual que genera la reciprocidad y armonía dentro de la estructura comunitaria.

- VERDE: representa la economía y la producción. Simboliza a las riquezas naturales, la flora y la fauna, los recursos hidrológicos y minerales, a la tierra y al territorio.

- AZUL: representa al espacio, la energía cósmica, al infinito, al espíritu que anima todo.

- VIOLETA: representa a la política y la ideología social y comunitaria, el Estado, como una instancia superior. La estructura de poder; las organizaciones sociales, económicas y culturales, y la administración del pueblo y la Nación.

Que muchas investigaciones arqueológicas sostienen que este símbolo acompaña a los pueblos originarios desde hace por lo menos 2000 años, ya que se han encontrado restos de ella en innumerables excavaciones realizadas en América Latina.

Que este emblema otorga sentido de unidad y pertenencia a todos los pueblos de América, entre los que se puede nombrar a los Qom, Pilagá, Mocovíes, Diaguitas, Calchaquíes, Mapuches, Wichís, Guaraníes, Coyas, Chiriguanos, Tehuelches, Vilelas meztizados, Chorotis y Chulupíes.

Que en nuestro país existen hoy en día treinta seis pueblos originarios con sus lenguas y tradiciones que resisten la invisibilización.

Que para los pueblos originarios la Wiphala significa la reivindicación cultural tendiente a la

reconstrucción y restablecimiento de la vida comunitaria de una sociedad justa y con derecho a la vida con autonomía propia.

Que en Pinamar existen numerosas familias provenientes de provincias del norte argentino, países andinos y otras comunidades limítrofes y latinoamericanas.

Que se hace necesario visibilizar la existencia de una amplia diversidad étnica cultural, ya que estas comunidades son parte fundamental de las raíces y de nuestra historia local.

Que se promueve una ciudad multicultural que garantice los derechos de cada uno de sus habitantes y que preserve los principios y valores de sus culturas originarias.

Que la existencia de la Wiphala junto con la Bandera Argentina, no niega ni ofende al emblema patrio, tal como no niega ni ofende las banderas que representan a cada región o provincia; sino por el contrario, lo que hacen es acompañarla y mostrar la diversidad de la Argentina.

Que desde el 12 de octubre de 2018 la Wiphala se exhibe en la galería de Honor de las Banderas de América, en el Monumento Histórico Nacional a la Bandera en la ciudad de Rosario.

Que cada 24 de junio se conmemora el Año Nuevo para los Pueblos Originarios de América y en Pinamar se celebra la fiesta del Inti Raymi (el Dios Sol).

Que los días 9, 10 y 11 de octubre se conmemora los últimos días de la libertad de los pueblos aborígenes en América, y el 12 de octubre en el que se recuerda el día de la resistencia y dignidad indígena, hoy Día de la Diversidad Cultural, fechas en las que la Wiphala debería flamear con el pabellón nacional en memoria y reivindicación de los pueblos originarios.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: La Municipalidad de Pinamar adhiere a la Ley Provincial N° 11.331 en la cual la Provincia de Buenos Aires ha formulado su adhesión al contenido y alcance de la Ley Nacional N° 23.302 - Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

ARTICULO 2: Declárese en todo el Partido de Pinamar a partir de la promulgación de la presente Ordenanza los días 9, 10 y 11 de octubre de cada año como "Los Ultimos Días de Libertad Indígena" y el 12 de octubre como "Día de la Resistencia y Dignidad de los Pueblos Originarios".

ARTICULO 3: Los días 9, 10, 11 de octubre y el 12 de octubre, la Wiphala flameará con el pabellón nacional en todos los edificios públicos y actos conmemorativos, en memoria y reivindicación de los pueblos originarios.

ARTICULO 4: La Municipalidad de Pinamar dispone a partir de la promulgación de la presente Ordenanza que el día 19 de Abril, fecha en que comienza la Semana de los Pueblos Indígenas Americanos hasta el 25 de abril, la Wiphala será izada conjuntamente con la bandera nacional en el mástil más alto de cada localidad integrante del Municipio de Pinamar

ARTICULO 5: Remítase copia digitalizada de la presente ordenanza a la Secretaría de Educación Municipal, al Consejo Escolar, a la Jefatura Distrital de la DGCyE y al Coordinador Distrital y/o Regional de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas, solicitando se impulsen políticas educativas por las cuales se debata y profundice el tema entre alumnos de todos los niveles y modalidades del distrito.

ARTICULO 6: La municipalidad de Pinamar otorgará una Wiphala en los plazos y forma que estime conveniente a las instituciones educativas públicas del distrito.

ARTICULO 7: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2280/18** caratulado: DESIGNACION DE NOMBRE MARIO MELO y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2005** se solicita se realice un reconocimiento al recientemente fallecido Mario Melo, ciudadano pinamarense, reconocido por su trayectoria deportiva, designando con su nombre a un espacio deportivo municipal.

Que a fojas 17/18, se adjunta un informe sobre la trayectoria boxística de Mario "Mazazo" Melo, realizada por el periodista deportivo Adrian Michelena.

Que en el Expediente mencionado la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes por consenso, decidió solicitar el dictamen correspondiente para este caso, elevando un **Proyecto de Comunicación** .

Que el mismo fue tratado en la sesión del 15 de marzo de 2019, donde se decidió el pase a comisión, a solicitud de los familiares teniendo en cuenta que el deceso era muy reciente y no se había culminado la investigación sobre la cuestión de fondo.

Que se hace necesario poner a resguardo las actuaciones para su posterior tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 4123-2280/18** al archivo del Honorable Cuerpo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2621/15** C-1 caratulado: Puestos Ambulantes "Food Trucks". Solicita autorización, que se encuentra en el D.E. y la **Ordenanza Nº 5231/18** .

CONSIDERANDO:

Que ha operado el vencimiento del plazo fijado en la **Ordenanza Nº 5231/18** que regula el ejercicio de la actividad gastronómica a los vehículos autopropulsados y/o remolcados, autosuficientes de comidas y bebidas denominados "Food Trucks".

Que la tendencia crece especialmente en las grandes ciudades donde fluye el turismo.

Que los Food Trucks generan movimiento, revitalizan espacios, transformándolos en un lugar de encuentro. Todo de la mano de ofertas variadas, puesto que mientras algunos se especializan en comidas al plato, otros lo hacen con sándwiches, cafeterías, pastelerías móviles, etc.

Que habiéndose realizado una prueba piloto la temporada 2017/2018 para conocer el impacto de esta nueva propuesta sobre el Partido de Pinamar, y durante el primer semestre de 2019, se observa el buen cumplimiento de la norma mencionada, estimándose oportuno darle continuidad a la misma.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifícase el artículo 1° de la **Ordenanza Nº 5231/18** , que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorizase en el Partido de Pinamar a partir de su promulgación de la presente Ordenanza, el ejercicio de la actividad gastronómica a los vehículos autopropulsados y/o remolcados, autosuficientes de comidas y bebidas denominados FOOD TRUCKS.

El funcionamiento, ubicación y habilitación de los mismos se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza."

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.